

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de julio de 2020

Del presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN promovido por RUBELIA PADILLA DE ARIAS en representación de EISSENHAWER ARIAS PADILLA contra ROSA AMELIA PADILLA SANCHEZ, con el memorial que antecede suscrito por la señora apoderada SANDRA MILENA GONZALEZ G. doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso	Divisorio o Venta de bien común No. 2019-00104-00
Demandante	:Eisenhower Arias Padilla
Causante:	:Rosa Amelia Padilla Sánchez
Decisión	Ordena subir información al R:N.E.
Auto:	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMUN promovido a través de apoderado por RUBELIA PADILLA DE ARIAS en representación de EISSENHAWER ARIAS PADILLA contra ROSA AMELIA PADILLA SANCHEZ se dispuso en auto del 27 de abril del presente año, notificado el 8 de julio, que la parte actora deberá emplazar a los herederos indeterminados de JOSE VICENTE PADILLA SANCHEZ en un medio escrito o radial y enviar comunicación solicitando inclusión dentro del Registro Nacional de Personas Emplazadas para lo correspondiente.

La señora apoderada de la parte demandante Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ en escrito recibido el 13 de los cursantes, solicita aclaración del auto en mención, toda vez que al respecto de los emplazamientos el artículo 10 del Decreto No. 806 del 4 de junio de 2020, expedido con motivo de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, en el marco del Estado de Emergencia social y ecológica en todo el territorio nacional, dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.